



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 083/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**VISTOS:**

El Oficio de Secretaria General Of. N° 1106/2011, suscrito por el Alcalde Municipal y presentado ante el Concejo Municipal, el cual entre otros aspectos dice: Mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 44 Numeral 2 de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la "Modificación Presupuestaria para la Dirección Municipal de Cementerios", necesaria para dar continuidad al contrato referente a la compra de Equipos de Computación, Oficina y Muebles, Mantenimiento y Reparación de Inmuebles.

Dicho documento ha sido elaborado por la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, y es remitido con los informes técnicos y legales que lo sustentan.

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal en el ejercicio de la atribución 9 del Artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, en fecha 30 de Septiembre de 2010, sancionó la Ordenanza Municipal N° 91/2010, mediante la cual se aprobó el POA y el Presupuesto institucional para la Gestión 2011, habiendo también posteriormente autorizado mediante Ordenanzas Municipales, Modificaciones Presupuestarias solicitadas por el Ejecutivo Municipal, las cuales se encuentran en plena ejecución y vigencia, conforme a la normativa legal aplicable en materia presupuestaria.

Que la administración de los presupuestos institucionales y de los procesos de ejecución y modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Municipales Autónomos, están sujetos a los alcances de lo dispuesto en el Artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 114 parágrafos III y VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, asimismo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 1178 que se refiere al Sistema de Presupuesto, a la previsión de recursos financieros para cada gestión y entidad pública, a la ejecución de los presupuestos, como así también a las modificaciones, trasposos y transferencias, aspectos que están relacionados a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuya norma entre sus previsiones señala que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones de dicha ley, sus respectivos reglamentos y normas legales vigentes; entre estas reglamentaciones se tienen los Artículos 4, 7, 8 parágrafo I, inciso i), 16 parágrafo III inciso b) y el Artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (RMP) aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, además se tienen normas legales establecidas en los Artículos 20 y 109 de la Ley de Municipalidades, cuya disposición legal se refiere a la vía y proceso de modificación presupuestaria en el ámbito de los Gobiernos Municipales.

Que en este contexto normativo se tiene también la Resolución Suprema N° 225558 de 21 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la que en su Artículo 12 establece las responsabilidades por la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de cada entidad y órgano público y en su Artículo 28 entre otros aspectos se refiere a los cambios, aprobación y Modificaciones Presupuestarias.



Que en esta misma línea normativa se tiene a la Resolución Municipal N° 059/01 de 21 de agosto de 2001, la cual aprueba los Manuales y Reglamentos del Gobierno Municipal, entre estos se encuentra el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, que en su Artículo 55 se refiere a los traspasos presupuestarios ya explicados precedentemente.

Que el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, se refiere a que este tipo de traspasos presupuestarios en el ámbito municipal, se procesan conforme a las previsiones que dicha disposición señala, disponiendo que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal, que en apego riguroso del contenido jurídico de dicha disposición y dada la naturaleza y efecto vinculante de éste Artículo, nos lleva directamente a la aplicación del Artículo 20 de la Ley de Municipalidades.

Que por su parte también el artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 29881, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de las modificaciones presupuestaria, es de responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las Modificaciones Presupuestarias o parte de ellas"; asimismo el Artículo 7 del mencionado reglamento, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que los procesos de modificaciones presupuestarias tienen su propio marco normativo específico para su aplicación, en el ámbito municipal este tipo de procesos están circunscritos principalmente a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley N° 2028 y en el presente caso al tratarse de traspasos entre proyectos, no modifica el techo presupuestario de la Gestión 2011 y sus modificaciones posteriores, lo cual está comprendido en la configuración que contempla los traspasos intrainstitucionales establecidos en el mencionado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la autorización de la modificación presupuestaria solicitada, según el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, constituye un paso intermedio que requiere dicho proceso, toda vez que en base a la Ordenanza Municipal de autorización, todavía el Ejecutivo Municipal tendrá que procesar el trámite, conforme a la normativa legal en la materia.

Que según la información y la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, entre otros aspectos señala que la referida modificación presupuestaria está motivada por la necesidad de realizar el mantenimiento y reparación de inmuebles, consultorías por producto, adquisición de equipos de oficina y muebles, equipos de computación y otros activos, de acuerdo a la información que se detalla en el Informe Técnico N° 01/2011 emitido por la Dirección Municipal de Cementerios, conforme a los detalles y datos en cuanto a montos que se encuentran descritos en la Orden de Modificación de Apropriación Presupuestaria, elaborada por la Dirección Municipal de Cementerios, dichos proyectos se encuentran detallados en los cuadros explicativos y demostrativos insertos en el mencionado informe y en la Orden de Modificación de Apropriación Presupuestaria.

Que la Comunicación Interna PRESUPUESTO COM.INT.N° 210/2011, que contiene el Informe Técnico emitido por el Departamento de Presupuesto, entre sus partes recomienda que: "Habiéndose revisado la ejecución de las categorías programáticas a ser disminuidas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria, adjunto al presente informe.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Por lo expuesto y con el propósito de dar viabilidad al proceso solicitado y habiéndose cumplido lo que establece el Decreto Supremo N° 29881 en su Artículo 20, es necesario se autorice la respectiva modificación de apropiación presupuestaria por un monto de Bs. 530.000,00 (Quinientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos), mediante Ordenanza Municipal, la cual deberá ser suscrita por el Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintos proyectos, sin embargo no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2011 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 91/2010 de fecha 30/09/2010"; al efecto adjunta el cuadro de modificación presupuestaria con Nro. Documento 0215, emitido en fecha 29/06/2011, Hrs. 09:30, donde se detallan los datos de la modificación, los gastos de Partidas Presupuestarias a ser disminuidas y las que deberán ser incrementadas.

Que cursa también el Informe Legal - OMAF N° 146/2011, emitido por el Administrativo-Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, entre sus partes hace una relación de los antecedentes del proceso de modificación presupuestaria, y luego de la valoración jurídica, señala en sus conclusiones y recomendaciones que dicho proceso se encuentra enmarcado en la normativa legal que rige en esta materia, recomienda que se prosiga con la modificación presupuestaria por un monto de Bs. 530.000,00 (Quinientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos), debiendo ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, además señala que dichos traspasos no modifican el monto del techo presupuestario de la Gestión 2011, si no que se trata de traspaso entre distintos proyectos.

Que en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se encuentran los detalles de las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Dirección Municipal de Cementerios, que no modifican el monto del techo presupuestario de la Gestión 2011, en términos de montos, tanto a disminuir como a incrementar que para su mayor comprensión dicho proceso modificadorio se encuentra provisto de los respectivos cuadros demostrativos y explicativos que permiten una apreciación clara de las modificaciones que nos ocupan.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales en vigencia, dicta la presente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.** - Se **AUTORIZA** la modificación presupuestaria, por el monto de **Bs. 530.000,00 (Quinientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos)**, solicitada para dar continuidad al contrato referente a la compra de Equipos de Computación, Oficinas y Muebles, Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, conforme al siguiente detalle:

### SE DISMINUYE

#### APROPIACION PRESUPUESTARIA A DISMINUIR

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe Bs.
1701	13	090	17	0000	010	443	20	210	254	0000	Lavandería, Limpieza e Higiene.	-478.500,00
1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	259	0000	Servicios Manuales	-6.500,00
1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	322	0000	Productos de Artes Gráficas	-5.000,00



# Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	345	0000	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	-5.000,00
1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	346	0000	Productos Metálicos	-25.000,00
1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	391	0000	Material de Limpieza	-10.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>-530.000,00</b>	

SE INCREMENTA:

## APROPIACION PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe Bs.
No	1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	24110	0000	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	150.000,00
Si	1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	25210	0000	Consultorias por Productos	123.000,00
No	1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	43110	0000	Equipo de Oficina y Muebles	142.000,00
Si	1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	43120	0000	Equipo de Computación	60.000,00
Si	1701	13	090	78	0000	001	620	20	210	499	0000	Otros Activos Fijos	55.000,00
<b>TOTAL</b>													<b>530.000,00</b>

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 20 días del mes de julio de dos mil once años.

  
 Lic. María Yanine Parada de Mercado  
**CONCEJALA SECRETARIA a.i.**



  
 Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
**CONCEJALA PRESIDENTA**

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad. Santa Cruz de la Sierra 05 de Agosto de 2011.

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA